



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 135 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección General de Carreteras.-

Expropiaciones 2**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE

GRANADA.- Autos número 697/2018..... 3

Autos número 491/2019 3*Autos número 365/2019* 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE

GRANADA.- Autos ejecución número 73/2019 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE

GRANADA.- Autos número 571/2018..... 4

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE

GRANADA.- Autos número 226/2018..... 4

Autos número 390/2018 4

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-

Autos ejecución número 14/2019 5*Autos ejecución número 18/2019 (2)* 5*Autos ejecución número 130/2019* 6*Autos ejecución número 131/2019* 7**AYUNTAMIENTOS**

CÁSTARAS.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde..... 7

DÍLAR.- Dedicaciones y régimen de retribuciones de los

miembros de la Corporación..... 7*Asistencias e indemnizaciones de los miembros de la**Corporación* 11

DÚRCAL.- Publicación de padrones 12

FERREIRA.- Aprobación del padrón de la tasa de agua,

basura y vados, 1er./trim./2019 13*Nombramiento de Tenientes de Alcalde* 13*Resolución de la Alcaldía, delegaciones* 13

HUÉSCAR.- Organización de la nueva Corporación..... 14

HUÉTOR VEGA.- Delegación de funciones del Alcalde en

Concejal para celebración de matrimonio civil 15*Nombramiento de Tenientes de Alcalde* 15

JÁTAR.- Creación de la Junta de Gobierno Local..... 16

LOJA.- Oferta de Empleo Público 2019..... 17

*Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de**Gobierno Local* 17*Delegación de presidencia efectiva de CI de Recursos**Humanos*..... 18*Delegación de funciones de Alcaldía* 18*Delegación de presidencia efectiva de CI Hacienda* 18

MORALEDA DE ZAFAYONA.- Delegaciones de la Alcaldía. 18

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 19*Composición de la Junta de Gobierno Local* 19*Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la**Corporación* 20

MOTRIL.- Nombramiento de nuevo tribunal y fecha del

*ejercicio para provisión de dos plazas de Bombero y una**de Bombero-Conductor* 27

PADUL.- Aprobación inicial del Reglamento de Uso y

Funcionamiento de la Casa de la Juventud 26

PÓRTUGOS.- Aprobación inicial de modificación del

presupuesto 2/2019 21*Delegaciones específicas de competencias* 21*Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora**del ornato público, blanqueo de fachadas y decoro-**protección medioambiental*..... 22*Nombramiento de Tenientes de Alcalde* 22

UGÍJAR.- Aprobación definitiva de modificación de

ordenanza del precio público del gimnasio municipal 22

VILLAMENA.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde y

delegaciones a Concejales 23*Régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones**de los miembros de la Corporación* 23

VÍZNAR.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora

de la tasa del cementerio 27

LA ZUBIA.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde 24

*Nombramiento de integrantes de la Junta de Gobierno**Local* 25*Delegación de competencias en JGL y determinación del**régimen de sesiones*..... 25

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL***Expropiaciones***ANUNCIO****PAGO DE JUSTIPRECIOS**

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los Justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias municipales que los ayuntamientos correspondientes tengan destinados para tal uso de los Ayuntamientos

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

<u>CLAVE</u>	<u>TÉRMINO</u>	<u>Nº FINCA</u>	<u>SUBFINCA</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA</u>
12-GR-3530.M1	SALOBREÑA	557	-M1	DESCONOCIDO	17/09/2019	9:30
12-GR-3530.M1	SALOBREÑA	277	-M1	Dionisia Béjar Sánchez, Manuela y Salvadora Béjar López	17/09/2019	9:30
12-GR-3530	SALOBREÑA	356		Joaquín Matías Haro	17/09/2019	9:30
12-GR-3530.M1	SALOBREÑA	356	-M1	Joaquín Matías Haro	17/09/2019	9:30
12-GR-3530	SALOBREÑA	357		Joaquín Matías Haro	17/09/2019	9:30
12-GR-3530.M1	SALOBREÑA	576	-M1	Josefa Clementina, José Antonio, Francisca y Ana Matías Sánchez y Francisca Sánchez Puentedura	17/09/2019	9:30
12-GR-3530	SALOBREÑA	221		Antonio García Prados	17/09/2019	10:00

Granada, 2 de julio de 2019.-El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Miguel Ángel Ortega de Torre.

NÚMERO 3.602

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 697/2018*

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 697/2018 a instancia de la parte actora D^a María Dolores Luna Santacruz, contra Auxserlim, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 25 de junio de 2019, que se encuentra en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Auxserlim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 28 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 3.603

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 491/2019*

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos número 491/19 seguidos a instancias de Ana María Santiago Santiago, contra Mensapaq Gestiones, S.L., sobre: reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Mensapaq Gestiones, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de junio 2020, a las 09:55 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mensapaq Gestiones, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 3.604

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 365/2019*

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 365/19 seguidos a instancias de D. José Manuel Salaberry Hidalgo, contra la empresa Vehículos JJK Mamut, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Vehículos JJK Mamut, S.L., como parte demandada, para que comparezca el día 28 de abril de 2020, a las 9.55 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Vehículos JJK Mamut, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 3.605

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 73/2019*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 73/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Homar González Alaminos, contra Luis José González Santos, en la que con fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis José González Santos, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma

de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 5 de julio de 2019.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.606

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 571/2018

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 571/18, sobre reclamación de cantidad, a instancia de D^a Sandra Hueso Cabrerizo, contra Siderías Granada, S.L., (Sidrería El Tayu) y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha se ha dictado sentencia nº 244/19 de fecha 4/07/19 contra la que no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Siderías Granada, S.L., (Sidrería El Tayu), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 5 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 3.607

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 226/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Despido núm. 226/18 contra Cadegra, S.L., Gramacar Construcción, S.L., y Auxserlim, S.L., en el que se ha dictado Sentencia de fecha 27/6/2019 haciéndoles saber que

contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación a los demandados Cadegra, S.L., Gramacar Construcción, S.L., y Auxserlim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.608

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 390/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 390/2018 se ha acordado citar a Reformadera Lopezconde, S.L., y López Conde Arquitectura y Decoración, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de enero de 2020 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Reformadera Lopezconde, S.L., y López Conde Arquitectura y Decoración, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.612

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos ejecución número 14/2019***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 14/2019, a instancia de Manuel Arnedo Espín, contra Transportes Cahidal, S.L., en la que con fecha 7-05-19 se dictó auto cuya parte dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Manuel Arnedo Espín, con la empresa Transportes Cahidal, S.L., a la que condeno a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 6.799,24 euros y en concepto de salarios de tramitación 1.212,90 euros (26 días).

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la Cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 0396 0000 64 0014 19.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el lltmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

El Magistrado; La Letrada Admón. de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada Transportes Cahidal, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 25 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.613

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos ejecución número 18/2019***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 18/2019, a instancia de Dana María Matei y Alexandru Constantin Matei, contra José Castro Pedrosa y Transportes Cahidal, S.L., en la que con fecha 29-04-19 se dictó Decreto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA
ACUERDO:**

Habiendo sido declarada la ejecutada: José Castro Pedrosa y Transportes Cahidal, S.L., con D.N.I. nº 23790039N y C.I.F. nº B19559319, respectivamente, en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS), sin cuyos requisitos no será admitido. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada José Castro Pedrosa y Transportes Cahidal, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 25 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.614

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos ejecución número 18/2019***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 18/2019, a instancia de Dana María Matei y Alexandru Constantin Matei, contra José Castro Pedrosa y Transportes Cahidal, S.L., en la que con fecha 29-04-19 se dictó Auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.ª Itma. Dijo: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 37/18 dictada en fecha 26-03-18 en favor de la parte ejecutante Alexandru Constantin Matei y Dana María Matei, contra José Castro Pedrosa y Transportes Cahidal, S.L., por los siguientes importes: 42.601,98 euros de principal (Alexandru Constantin Matei: 23.458,45 euros (21.325,87 euros más 2.132,58 euros del 10% de intereses de mora) y Dana María Matei: 19.143,53 euros (17.403,21 euros más 1.740,32 euros del 10% de intereses de mora)), más otros 4.320,20 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, más 600,00 euros de costas de la instancia, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander nº 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando

después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el lltmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada José Castro Pedrosa y Transportes Cahidal, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 25 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.615

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos ejecución número 130/2019***EDICTO**

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos nº 130/2019 en reclamación de cantidad, se ha acordado citar por edictos a Oleaje Beach Experiences, S.L.U., y a Marisquería Chill Out Swing, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 5 de septiembre de 2019 a las 10:10 horas para asistir a los actos de Conciliación y/o Juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente; Cítese al representante legal de la empresa demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LJS).

Requierase a la empresa demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: a) Partes de alta y baja suscrito en Seguridad Social, contrato de trabajo, recibos de salario, así como el contrato concluido entre las empresas codemandadas para la explotación del centro de trabajo Chiringuito Oleaje Playa Granada en Motril, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y, para que sirva de citación a Oleaje Beach Experiences, S.L.U., y a Marisquería Chill Out Swing, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Motril, 26 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.616

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos ejecución número 131/2019

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos nº 131/2019 en reclamación de cantidad, se ha acordado citar por edictos a Oleaje Beach Experiences, S.L.U., y a Marisquería Chill Out Swing, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 05 de septiembre de 2019 a las 10:30 horas para asistir a los actos de Conciliación y/o Juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y, para que sirva de citación a Oleaje Beach Experiences, S.L.U., y a Marisquería Chill Out Swing, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el Bo-

letín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 27 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.638

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D^a María Yolanda Cervilla Sánchez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cástaras (Granada),

HAGO SABER: Que en la sesión de Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 9 de julio de 2019, quedaron nombrados para el cargo de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento los siguientes Concejales:

1º Teniente de Alcalde: D. Juan J. Rodríguez Almen-dros.

2º Teniente de Alcalde: D. Gonzalo Fernández Rodríguez.

Todo ello en cumplimiento del art. 38 del R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cástaras, 10 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Yolanda Cervilla Sánchez.

NÚMERO 3.633

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Dedicaciones y régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2019, adoptó, en materia de dedicaciones y régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

<<PUNTO Nº 12.- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Por el Sr. Alcalde se la lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, DEDICACIÓN PARCIAL Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Determinada la estructura y organización de los Servicios Municipales de este Ayuntamiento mediante re-

solución de esta Alcaldía número 430, de fecha 19 de junio de 2019, en base a lo dispuesto en artículos 24.b del Texto Refundido de Régimen Local y 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Realizadas diversas delegaciones especiales en concejales del Ayuntamiento mediante resolución de esta Alcaldía número 431, de fecha 19 de junio de 2019, en base a lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

Considerando que la normativa que resulta de aplicación al régimen de determinación de cargos con dedicación Exclusiva, Parcial y Retribuciones de los miembros de la Corporación viene contenida en los artículos 75.1, 75.2, 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vinculada a las retribuciones estipuladas en los Presupuestos Generales del Estado —En la actualidad artículo 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.(BOE nº 312, de 27 de diciembre de 2018).- a la vez que vinculada a las retribuciones para el cargo de Secretario de Estado que para los municipios comprendidos entre 1.000 y 5.000 habitantes se limita con el 60% de las citadas retribuciones, lo que supone un máximo de 42.452,24 euros.

Considerando que, conforme establece el citado artículo 75.ter, en los Ayuntamientos con población comprendida entre 2001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo 75.1, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen, con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el citado artículo 75.2, los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

Considerando que el volumen de trabajo que en este Ayuntamiento se genera demanda la existencia de dos cargos con dedicación exclusiva y así mismo cinco cargos con dedicación parcial para atender las diferentes áreas y servicios del Ayuntamiento.

Visto el Informe emitido por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, sobre el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal de Dílar, obrante en el expediente de este asunto.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar, conforme al artículo 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en este Ayuntamiento, motivado por el excesivo volumen de trabajo que en el mismo se genera, habrá DOS CARGOS que llevan aparejada DEDICACIÓN EXCLUSIVA y que serán:

1. LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO.

2. LA CONCEJALÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, CONSERVACIÓN, AGUA Y TRÁFICO.

SEGUNDO.- Determinar que los cargos que llevan aparejada DEDICACIÓN PARCIAL en este Ayuntamiento, serán los siguientes:

1. LA CONCEJALÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, SALUD Y RELACIÓN CON LAS URBANIZACIONES.

2. LA CONCEJALÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PERSONAL, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIA.

3. LA CONCEJALÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS, JUVENTUD, MUJER, RELACIONES CON ASOCIACIONES, TURISMO Y DESARROLLO LOCAL.

4. LA CONCEJALÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y DEPORTE.

5. LA CONCEJALÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

TERCERO.- Establecer a favor del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y del Sr. Concejale Delegado para los Servicios de Urbanismo, Obras Públicas, Conservación, Agua y Tráfico, que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde la fecha de este acuerdo, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas de igual cuantía todas ellas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades extraordinarias de junio y diciembre, y dar la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1. ALCALDE PRESIDENTE D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ:

- RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO, (33.939,39 euros).

2. CONCEJAL DELEGADO PARA LOS SERVICIOS DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, CONSERVACIÓN, AGUA Y TRÁFICO, D. JOSÉ MIGUEL CAÑETE MEGÍAS:

- RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA: VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO, (21.666,66 euros).

CUARTO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación parcial, con efectos desde la fecha de este acuerdo, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas de igual cuantía todas ellas, doce correspondientes a las

diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades extraordinarias de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1. LA CONCEJALÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, SALUD Y RELACIÓN CON LAS URBANIZACIONES, cuya CONCEJALA DELEGADA ES D^a. ISABEL BENÍTEZ OLEA:

- RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA: TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (13.755,45 euros).

- Presencia efectiva en el Ayuntamiento: Treinta (30), horas semanales equivalentes al 75% de la jornada laboral completa.

2. LA CONCEJALÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PERSONAL, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIA, cuya CONCEJAL DELEGADA ES D^a. MERCEDES RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ:

- RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA: TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (13.755,45 euros).

- Presencia efectiva en el Ayuntamiento: Treinta (30), horas semanales equivalentes al 75% de la jornada laboral completa.

3. LA CONCEJALÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS, JUVENTUD, MUJER, RELACIONES CON ASOCIACIONES, TURISMO Y DESARROLLO LOCAL, cuya CONCEJAL DELEGADA ES D^a. SOFÍA GONZÁLEZ ROA:

- RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA: TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (13.755,45 euros).

- Presencia efectiva en el Ayuntamiento: Treinta (30), horas semanales equivalentes al 75% de la jornada laboral completa.

4. LA CONCEJALÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y DEPORTE, cuyo CONCEJAL DELEGADO ES D. JORGE LEOPOLDO MORALES MUÑOZ:

- RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA: CINCO MIL VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (5.023,92 euros).

- Presencia efectiva en el Ayuntamiento: Diez (10), horas semanales equivalentes al 25% de la jornada laboral completa.

5. LA CONCEJALÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, cuyo CONCEJAL DELEGADO ES D. LUCAS SÁNCHEZ PRADOS:

- RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA: CINCO MIL VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (5.023,92 euros).

- Presencia efectiva en el Ayuntamiento: Diez (10), horas semanales equivalentes al 25% de la jornada laboral completa.

QUINTO.- La percepción de las retribuciones por dedicación parcial llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas con la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento que en cada caso se determina, siendo compatible con el ejercicio de otras

actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

SEXTO.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Que se notifique el presente acuerdo a los miembros de la Corporación interesados, haciéndoles constar en la notificación que se entenderá aceptado dicho régimen si no se manifiesta nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Dílar, 1 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez”

Así mismo se da cuenta del Informe emitido por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, obrante en el expediente de este asunto y del contenido de la Nota Explicativa sobre la Reforma Local emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 17 de septiembre de 2015.

A continuación tienen lugar las siguientes intervenciones:

Tras pedir la palabra, y serle esta concedida por el Sr. Alcalde, interviene D. Manuel Gómez Gil, Portavoz del Grupo Municipal de Asamblea de Dílar para manifestar lo siguiente:

“Según la legalidad, aunque la Secretaría de Estado de Hacienda y Administraciones Locales, según sus últimos criterios de setiembre de 2015, en la que solo se entiende como cargo exclusivo el de una persona de cobrar cierta cantidad y de salarios parciales, se harán ejecutivos una vez pasado por sesión plenaria y aprobados por mayoría absoluta; y no pongan en peligro el equilibrio presupuestario municipal.

Desde la portavocía de AdD no entendemos que desde este Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una opinión de una Secretaría de Estado esté por encima del rango normativo, como así se está demostrando desde septiembre de 2015.

A partir de aquí, observamos que el Equipo de gobierno PP, actúa como si se tratase de la cúpula de una junta de accionistas, poniéndose sus salarios y con el ordeno y mando de la junta presidencialista, para ello han sido elegidos democráticamente.

En lo que respecta al orden salarial.

El amor a Dílar, que en su discurso del día 24 de mayo de 2019, expresara con toda nitidez en su mitin para ser electo a la alcaldía: ya sabemos que nos cuesta ese amor 33.939,39 euros, como alcalde, lo que supone más del 24%.

Como primer tenencia de Alcaldía, ese amor es de 21.666,66 euros. Todos estos salarios como dedicación exclusiva, lo que supone más del 24%.

Como dedicación parcial, tenemos las siguientes cuantías:

Como segunda tenencia de alcaldía: por amor a Dílar se lleva 13.755,45 euros

Como tercera tenencia de alcaldía: por amor a Dílar se lleva 13.755,45 euros

Como concejalía delegada de servicios de presidencia y otros: por amor a Dílar se lleva 13.755,45 euros.

Como concejalía delegada para servicios de medio ambiente y agricultura, hasta ahora sin asignación presupuestaria: por amor a Dílar se lleva 5.023,92 euros

Como concejalía de economía, hacienda y otros, hasta ahora sin asignación presupuestaria: por amor a Dílar se lleva 5.023,92 euros.

Lo que hace un total de 106.920,24 euros. Lo que supone que de un presupuesto inicial de 1.508.277,83 euros, se llevan el 7,088%. Y con respecto al capítulo I de gastos que es bajo el presupuesto inicial de 595.376,44 euros, supone un gasto total de un 17,958%, a partir de julio de 2019.

En la anterior legislatura cobraban 76.372,02 euros lo que suponía con respecto al presupuesto inicial de 2019 un 5,063%. Y con respecto al capítulo I de gastos suponía el 12,827%.

Todo ello aparte de las dietas previstas legalmente.

Si todos estos salarios son por el trabajo que generáis para el beneficio de Dílar y así desatascar administrativamente el Ayuntamiento, con ese dinero para hacer una buena labor podríamos crear dos plazas de funcionarios de carrera del grupo A1 bien pagadas.

Por todo lo antedicho que nos quieren decir que el amor a Dílar en el ahorro, como si fuesen funcionarios.

Además, supongo que habrá que hacer una modificación presupuestaria para tender todo ese incremento de gasto."

Finalizada la Intervención anterior, tras pedir la palabra y serle esta concedida, interviene D. José Aureliano Martín Segura, portavoz del PSOE-A, para manifestar lo siguiente:

Yo tengo que hacer dos objeciones a la propuesta de la Alcaldía.

La primera es de orden ético y moral.

No me parece razonable con la alta tasa de paro y de necesidades asistenciales que tiene la gente de este pueblo, que los Sres. Concejales pertenecientes al grupo del partido popular se suban un 40% las retribuciones respecto a las que cobraban anteriormente. Eso es reprochable ética y moralmente.

Además, en la Campaña electoral ya dijimos que, según los informes de Hacienda, Dílar era el municipio de la provincia de Granada que más dinero por habitante y año destinaba al pago de salarios de los políticos. Eso ya era un récord vergonzoso. Ahora ese récord se sigue manteniendo con nota.

Con los siete sueldos que van a ponerse en el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que entre todo el personal del Ayuntamiento no llegan a ser siete, resulta que estamos politizando. Si hay tanto trabajo en el Ayuntamiento sería mejor dedicar algunas partidas presupuestarias a crear puestos de trabajo fijos, puestos de trabajo técnicos que no dependieran del político de turno sino que fuesen puestos técnicos en lugar de tantos sueldos a los políticos, creo que sería lo justo porque esto que se está haciendo simplemente es politizar la Administración Pública, por tanto desde ese punto de vista nosotros tenemos que oponernos totalmente desde el punto de vista ético y moral.

La segunda objeción es jurídica.

El artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local dice que los miembros de las Corporaciones podrán tener dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales. También dice que dichas retribuciones, tanto a las exclusivas como las parciales no podrán superar los límites que se fijen en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y que en los acuerdos plenarios se determinarán los cargos que lleven aparejada esas dedicaciones.

El artículo 75 bis de la Ley de Bases de Régimen Local dice que el régimen retributivo de las Corporaciones Locales estará sometido a un máximo total que podrán percibir los Concejales, cada uno de ellos, que en nuestro caso no superará el 60 % del sueldo de un Secretario de Estado que está fijado en 42.452 euros. Así mismo, el límite máximo de dedicaciones exclusivas que puede tener este Ayuntamiento es de dos.

Por tanto, bajo mi punto de vista y con arreglo a lo que se establece en el artículo 75.2 de la Ley de Bases de Régimen Local el límite máximo que se puede cobrar en este Ayuntamiento es de 85.000 euros ya sea para dos concejales con dedicación exclusiva o bien repartido entre varios concejales con dedicación exclusiva y parcial.

Según la Propuesta de la Alcaldía se reparten 106.000 euros y no 85.000 euros como yo creo que tiene que ser, no obstante yo soy conocedor de la interpretación que hay al respecto del Ministerio, pero eso es una interpretación y en cualquier caso, una cosa es la interpretación y otra cosa es lo que digan los tribunales.

Yo entiendo, y puedo estar equivocado, que aquí lo máximo que se podría cobrar serían 85.000 euros que es lo correspondiente a lo que dicen los Presupuestos Generales del Estado por lo tanto, subir de esa cantidad, entiendo que no se ajusta a derecho y en ese sentido nosotros vamos a recurrir seguramente, salvo que mi grupo me diga otra cosa, ante las instancias que se tenga que recurrir porque no estamos de acuerdo, porque entendemos que se superan los límites claramente establecidos en las leyes presupuestarias.

Por tanto mi reparo es que éticamente no es sostenible que se incremente un 25% de los gastos de este Ayuntamiento con las necesidades que hay y eso se tendría que dedicar más a crear puestos de trabajo estables para que a los empleados municipales se les descargue de la excesiva carga de trabajo que yo reconozco que tienen casi todos y se tendría que dedicar a esto y en su caso si se ponen estos sueldos se tendrían que ajustar a límite de los 85.000 euros.

El Sr. Alcalde interviene para manifestar lo siguiente:

Yo me alegro que quede constancia por vuestras intervenciones que el Alcalde de Dílar puede llegar a cobrar 42.000 euros y que se queda bastante lejos de esa cantidad.

Y luego me da mucha pena vosotros dos, dirigiéndose a los portavoces de los grupos de la oposición, que habéis llevado siempre la bandera del sindicalismo que criticáis personas que van a ganar trescientos euros o el salario mínimo, vosotros que habéis llevado siempre la bandera del sindicalismo. Me preocupa eso una barbaridad, qué clase de sindicalistas habéis sido entonces vosotros

El Sr. Gómez Gil, portavoz del grupo municipal de AdD, dándose por aludido por la intervención del Sr. Alcalde, manifiesta:

Te lo voy a contestar, porque con dinero, con pólvora ajena es muy fácil pegar tiros porque si cualquiera como alguien gane dineros por oposición o por un contrato me parece correcto y cuanto más mejor, pero aquí ponerse como si fuera una oficina de colocación... durante unos instantes se produce alguna intervención del público, pidiendo el Sr. Alcalde orden en la sala

El Alcalde, dirigiéndose a los Sres. Portavoces de la Oposición, interviene nuevamente para manifestar lo siguiente:

Realmente creéis que ganar trescientos euros, el salario mínimo, es un abuso, creéis que el Alcalde que, podría cobrar hasta 42.000 euros y se queda a 10.000 euros de ese máximo, está cometiendo un abuso. La gente ve que el que trabaja tiene que estar retribuido, tiene que estar motivado, ese trabajo necesita de una compensación y la gente da igual que critiquéis los sueldos si ve que se trabaja, pero lo que más me duele de vosotros dos es que toda la vida siendo sindicalistas y ahora critiquéis el que va a ganar 300 euros, realmente habéis pensado eso a fondo

El Portavoz del PSOE-A manifiesta lo siguiente:

Realmente sí, lo he pensado. Dar la vuelta al argumento es una forma muy soez de argumentar. Como sindicalistas queremos que se creen puestos de personal para que se haga el trabajo y eso es lo que reivindicamos, vosotros no estáis creando puestos de trabajo, estáis pagando a un grupo político y os habéis incrementado un treinta y tantos por ciento respecto de lo que cobrabais anteriormente y eso es éticamente reprochable. Los sindicalistas se dedican a defender a los trabajadores y no a los políticos. Tenemos que reprobar que hayáis fijado 106.000 euros para todos.

El Sr. Portavoz del AdD, dirigiéndose al Sr. Alcalde, manifiesta lo siguiente:

Yo no quisiera seguir con polémicas gratuitas, simplemente decir que ofende nada más que quien puede.

Lo que sí, es que tú has dicho una cosa que nadie ha dicho, yo no he dicho que el jornal que cobre cada uno por su trabajo sea legítimo o ilegítimo.

Yo lo he dicho desde que entré hace ocho años que este municipio por el presupuesto que tenía debía tener dos personas trabajando porque el que viene a gestionar cuestiones aunque sea liberado, también está trabajando, claro que en este presupuesto con 106.000 euros podíamos crear dos plazas de grupo A1 bien pagadas.

Pero no se trata de ningunear si trescientos euros son más o menos, yo lo que he dicho es que se ha subido un porcentaje elevado respecto de lo que se cobraba con anterioridad y que las dos últimas concejalías anteriormente no habían tenido asignación presupuestaria.

Cada uno tenemos nuestros criterios, que son tan respetables unos como otros y que no por tener una mayoría absoluta, que nadie te discute, no se puede hacer todo lo que se quiera.

Acto seguido, el Sr. Alcalde da por terminado el turno de intervenciones ratificando la propuesta planteada en idénticos términos que fue formulada.

A continuación, se somete la propuesta que antecede a votación, resultando que, la Corporación, por Siete votos a favor de los representantes del PP y Tres en contra de los dos representantes del PSOE y del representante de AdD, de entre los diez miembros asistentes a este asunto, del total de los once que la forman, acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía que más arriba ha quedado transcrita sobre determinación de cargos con dedicación exclusiva, dedicación parcial y régimen de retribuciones.

Acto seguido, el Sr. Alcalde declaró el acuerdo adoptado. >>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Dílar, 9 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 3.634

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Asistencias e indemnizaciones miembros de la Corporación

EDICTO

ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2019, adoptó, en materia de asistencias a órganos colegiados e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

<<PUNTO Nº 13.- RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Una vez celebradas las Elecciones Locales, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de fecha 1 de abril, el día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento en Sesión Constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, a la determinación tanto del régimen de asistencias de los miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, como de las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 números 3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y

con los números 5 y 6 del artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir asistencias en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte y así mismo indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La asistencia efectiva a las sesiones de los distintos órganos colegiados del Ayuntamiento no conllevará indemnización alguna para los miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo conforme a lo dispuesto en cada momento en las normas de aplicación general para la Administración Estatal.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a todos los Concejales.

Dílar, 24 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

Tras pedir la palabra, y serle esta concedida por el Sr. Alcalde, interviene D. José Aureliano Martín Segura, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A para manifestar lo siguiente:

Lo que dice la norma es que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni de dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva.

Quiénes son los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva ni dedicación parcial en esta Corporación, solo los miembros de la oposición, por tanto entonces el acuerdo tendría que decir que a estos miembros no se les pague por asistir a las sesiones de los órganos colegiados, nada más, que no pasa nada, pero que se diga así, que no se diga de la otra forma, porque tú no puedes cobrar asistencias a los plenos ni tus concejales porque todos tenéis sueldo, porque estáis vetados legalmente, por lo tanto estáis aprobando un acuerdo para que los miembros de la oposición no cobren por asistencia a los plenos aunque pierdan su trabajo.

El Sr. Alcalde contesta que así se dice.

El Sr. Portavoz del PSOE-A contesta al Sr. Alcalde que sí, pero hay que explicar a la gente que los únicos que podríamos cobrar por asistencia a los plenos seríamos los miembros de la oposición porque vosotros cobráis todos

A continuación, tras pedir la palabra, y serle esta concedida por el Sr. Alcalde, interviene D. Manuel Gómez Gil, Portavoz del Grupo Municipal del AdD para manifestar lo siguiente:

“Curiosamente por la asistencia efectiva a las sesiones de los distintos órganos colegiados del Ayuntamiento no conllevará indemnización alguna para los miembros de la corporación. Aunque sí por sus gastos de concurrencia.

A este respecto decir, que el Equipo de gobierno del PP niega el pan y la sal a los grupos de la oposición por no tenerle asignados ningún tipo de asignación por indemnización por asistencia o por grupo municipal. Por todo ello ya entendemos que los plenos se hagan en horario de oficina como si fuese su trabajo ordinario y por oposición del mismo.

Estamos en total desacuerdo.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde da por terminado el turno de intervenciones ratificando la propuesta planteada en idénticos términos que fue formulada.

A continuación, se somete la propuesta que antecede a votación, resultando que, la Corporación, por Siete votos a favor de los representantes del PP, Dos en contra de la representante del PSOE-A, D^a. Goretti Molina Álvarez y del representante de AdD, D. Manuel Gómez Gil y Una Abstención del representante del PSOE-A, D. José Aureliano Martín Segura, de entre los diez miembros asistentes a este asunto, del total de los once que la forman, acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía que más arriba ha quedado transcrita sobre indemnizaciones de los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Acto seguido, el Sr. Alcalde declaró el acuerdo adoptado.>>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Dílar, 9 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 3.623

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Publicación de padrones

EDICTO

Mediante los decretos de alcaldía números 2019-0395 y 2019-0398 de fecha 5 de julio de 2019 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 19 de julio de 2019 y el 18 de septiembre de 2019, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil abril 2019: 7.063,86 euros
- Tasa Vivienda Tutelada junio 2019: 5.811,91 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco

Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 5 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 3.681

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación de padrones de la tasa de agua, basura y vados, 1er./trim./2019

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10/7/2019 se aprobaron los Padrones de suministro de agua correspondientes al 1º trimestre del año 2019, padrón de la tasa de basura y de la tasa por entrada de vehículos del año 2019.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquél.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 16 de agosto hasta el día 15 de octubre del año en curso o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Bankia de La Calahorra o Caja Rural de Jérez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 11 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 3.689

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21 apartado 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y siendo preceptiva su existencia como órgano del Ayuntamiento, vengo en nombrar a las Sras. Concejales que se citan, Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento en el siguiente orden:

Primer Teniente de Alcalde: D^a Antonia López Romero
Segundo Teniente de Alcalde: D^a Verónica Garrido Herrera

Corresponderá a los citados órganos sustituir en la totalidad de sus funciones a esta Alcaldía, y por orden de su nombramiento, en los casos previstos en la legislación vigente.

Dese cuenta de la presente resolución a las interesadas, al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente Decreto surtirá efecto desde el día 9 de julio de 2019.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira D. Antonio Fornieles Romero en Ferreira a 8 de julio de 2019, Ante mí, la Secretaria del SAM.

NÚMERO 3.691

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Resolución de la Alcaldía, delegaciones

EDICTO

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21 apartado 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, redacción dada por la Ley 11/99 y art. 43, apartados 4 y 5, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en conferir las siguientes delegaciones especiales a favor de los Sres. Concejales que se citan, relativas a los servicios que se mencionan:

1.- Mujer, Bienestar Social y atención a la Ciudadanía: D^a Antonia López Romero.

2.- Juventud, Cultura, Educación, Deporte: D^a Verónica Garrido Herrera.

3.- Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente y Dirección y gestión de obras y Servicios Municipales: D. José Manuel Sánchez Gámez.

4.-Transparencia, Festejos, Turismo y desarrollo: D. Francisco Fornieles Calvo.

Las citadas delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Dese cuenta de la presente resolución a los interesados, al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente Decreto surtirá efecto desde el día 9 de julio de 2019.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira D. Antonio Fornieles Romero en Ferreira a 8 de julio de 2019, Ante mí, la Secretaria del SAM.

NÚMERO 3.622

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Miembros, celebración y atribuciones JGL, Tenientes de Alcalde y Áreas

EDICTO

D^a Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 24 de junio de 2019, ha dictado el siguiente Decreto 42/2019-ALC:

Resultando que el día 15 de junio se constituyó la nueva Corporación Municipal, por lo que se precisa proceder al nombramiento y constitución de los órganos necesarios de esta Entidad.

Resultando que esta Alcaldía considera conveniente delegar gran parte de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local al objeto de que las decisiones se adopten por este órgano colegiado compuesto por mayor número de personas, así como de la creación y/o constitución de las distintas Áreas y/o Unidades para la gestión de los servicios administrativos de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 38, 41.2, 43 a 45, 46 a 48, 52 a 53; 112 a 113; 114 a 118; 120 a 121 y 125 del R.O.F.R.J.E.L.; y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía,

RESUELVE:

1. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento quedará integrada por la Sra. Alcaldesa y cuatro Concejales.

2. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- D. JOSÉ IZQUIERDO GÓMEZ
- D^a NOELIA SÁNCHEZ DENGRA
- D^a LUCÍA LOZANO VALERO

3. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todas las semanas, en los días LUNES, a las 9.00 horas. Si el lunes fuese fiesta, la sesión se celebrará el día hábil posterior.

4. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el día 1 de julio de 2019, a las 12.00 horas.

5. Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados.

b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

d) La aprobación inicial de Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle.

e) La aprobación inicial y definitiva de Proyectos de Urbanización.

f) La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

g) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando la Alcaldesa sea competente para su contratación o concesión.

h) La concesión de licencias urbanísticas.

i) La concesión de subvenciones cualquiera que sea su cuantía, siempre que tengan cobertura en el Presupuesto.

j) La resolución de expedientes de calificación ambiental.

k) La formulación de observaciones en los expedientes sometidos a informe ambiental y cuya aprobación definitiva corresponda a otras administraciones.

6. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que, a continuación, se relacionan, y por el orden que se indica:

- 1º Teniente de Alcalde: D. D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

- 2º Teniente de Alcalde: D. JOSÉ IZQUIERDO GÓMEZ

- 3º Teniente de Alcalde: D^a NOELIA SÁNCHEZ DENGRA

4º Teniente de Alcalde: D^a LUCÍA LOZANO VALERO

7. Constituir las siguientes Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento, en orden a la organización de los servicios administrativos de la Corporación:

- Área de Gobernación, Presidencia, Coordinación y Recursos Humanos.

- Área de Economía, Hacienda, Presupuesto, Contratación, Abastecimiento y Educación. Desarrollo, Fomento, Relaciones Institucionales y Protocolo.

- Área de Área de Agricultura, Ganadería y Aguas de riego, Ciclo Integral del Agua, Medio Ambiente, Pfea, Empleo, Montes, Urbanismo y Vivienda, Servicios Generales, Mantenimiento, Limpieza, Jardines, Alumbrado Público, Mercado de Abastos, Cementerio, Áreas Recreativas y Obras.

- Área de Igualdad de Oportunidades y Familia. Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Policía Local, Bienestar social, Deportes y Movilidad. Coordinación de la Banda de Música, Juventud, Centro de Participación Activa, Comercio y Consumo. Cultura, Tradiciones, Turismo, Comunicación, Redes Sociales, Patrimonio y Sanidad.

8. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas en favor de los Concejales que, a continuación se relacio-

nan, comprendiendo tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general. Se excluye expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- D^a SOLEDAD MARTÍNEZ ROMÁN: Área de Gobernación, Presidencia, Coordinación y Recursos Humanos.

- D. JOSÉ IZQUIERDO GÓMEZ: Área de Economía, Hacienda y Presupuesto, Contratación, Abastecimiento y Educación.

- D. JOSÉ LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ: Área de Agricultura, Ganadería y Aguas de riego, Ciclo Integral del Agua, Medio Ambiente, Pfea, Empleo, Montes, Urbanismo y Vivienda.

- D^a NOELIA SÁNCHEZ DENGRA: Área de Igualdad de Oportunidades y Familia, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Policía Local, Bienestar social, Deportes y Movilidad.

9. Efectuar las siguientes delegaciones específicas, en los servicios que, a continuación se relacionan, a favor de los Concejales que se detallan, comprendiendo tanto la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes. Se excluye expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

- D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ: Desarrollo, Fomento, Relaciones Institucionales y Protocolo.

- D. JESÚS GUIJARRO MUÑOZ: Servicios Generales, Mantenimiento, Limpieza, Jardines, Alumbrado Público, Mercado de Abastos, Cementerio, Áreas Recreativas y Obras.

- D^a LUCÍA LOZANO VALERO: Fiestas, Coordinación de la Banda de Música, Juventud, Centro de Participación Activa, Comercio y Consumo.

- D^a ALICIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ: Cultura, Tradiciones, Turismo, Comunicación, Redes Sociales, Patrimonio y Sanidad.

10. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose, además, a las personas designadas, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto.

11. Asimismo, en lo que afecta a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, surtirá efectos desde el día de Constitución de dicho Órgano, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose, también, cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aceptación, en la primera sesión que celebre.

Huéscar, 4 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 3.588

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de funciones del Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 13 de julio de 2019 en el Concejal de este Ayuntamiento D. José Manuel Prieto Alonso, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 9 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 3.632

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución n.º 968 con fecha 27 de junio de 2019 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, del tenor literal siguiente:

<<Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 como consecuencia de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según determinan los artículos 23.3 de la LRRL y 46 del ROF, son libremente designados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante decreto de esta misma fecha.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, VENGO A DISPONER:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante legalmente previstos, previa expresa delegación:

- Primer Teniente de Alcalde: D. JOSÉ MANUEL PRIETO ALONSO

- Segundo Teniente de Alcaldesa: D^a M^a DOLORES AGUAYO CAMPAÑA

- Tercer Teniente de Alcalde: D^a M^a ELENA DUQUE MERINO

- Cuarto Teniente de Alcalde: D^a ANA BELÉN ARQUELLADAS VELÁZQUEZ

- Quinto Teniente de Alcalde: D. ADRIÁN MOLINA PEÑA

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Cuarto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.O.F.

Huétor Vega, 10 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Creación de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Francisco J. Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada),

HAGO SABER: Esta Alcaldía, con fecha 9 de julio de 2019, ha dictado la siguiente,

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Y vista la celebración de elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, habiéndose procedido a la Constitución de la nueva Corporación el día 15 de junio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Crear la Junta de Gobierno Local, presidida por la Alcaldía, y dos Concejales, recayendo el nombramiento en:

- D. Jorge Martín Márquez

- D^a Patrocinio Ortega Sánchez

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el primer lunes de cada mes a las 9.00 horas, con excepción de los meses en los que se celebre Pleno que se realizará coincidiendo con el mismo día del Pleno.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 53 del ROF, corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento y consultas legalmente atribuidas a la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía delega a favor de dicho órgano y en razón de materias enunciadas en la parte dispositiva, el ejercicio de competencias que así mismo son indicadas.

Atribuciones de la Junta de Gobierno Local que es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en función de la dirección política que a ésta le corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que señala el artículo 126 y 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, (LRSAL).

Le corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno. Los miembros de la Junta de Gobierno Local responden políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión

NÚMERO 3.596

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Játar, 9 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez.

NÚMERO 3.654

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Oferta de Empleo Público 2019

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 2019/628, de fecha 5 de julio de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha prestado aprobación a la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2019.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Aprobada por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 2019/ , de fecha de julio de 2019.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Código de plazas: AE-32

Grupo de clasificación del art. 76 y DT 3ª EBEP: C1

Clasificación: Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía. Categoría: Policía Local.

Nº vacantes: 1

Código de plaza: AE-99 y AE-107

Grupo de clasificación del art. 76 y DT 3ª EBEP: C1

Clasificación: Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales. Clase: Extinción de Incendios. Categoría: Bombero-Conductor.

Nº vacantes: 2

Código de plaza: PL-49

Grupo de clasificación del art. 76 y DT 3ª EBEP: E "Otras agrupaciones profesionales"

Denominación de la plaza: Sepulturero.

Nº vacantes: 1

Loja, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 2019/2389, delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019:

Se da cuenta del expediente 2019/2389, sobre delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, promovido por la Alcaldía.

Vista la propuesta de la Alcaldía de 21 de junio de 2019 que se transcribe:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Establece el artículo 22.4.de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local que " El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo."

Asimismo, el artículo 23.2º de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local añade que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a.- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b.- Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Por tanto, en aras a los principios de celeridad y eficacia, se propone al Pleno de la Corporación que acuerde la delegación de las siguientes atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2.- Las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo las que resulten indelegables.

Se reserva el Pleno de la Corporación la competencia para aprobar los actos administrativos de adjudicación de contratos y concesiones, incluidos los actos de adjudicación de la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como los actos de adjudicación de la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico.

3.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

4.- El ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio, disponibilidad de bienes cedidos y desahucio administrativo, salvo aquellos acuerdos que sean indelegables.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación Municipal, acuerda por unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.) aprobar la propuesta de Alcaldía arriba transcrita y en consecuencia adoptar los acuerdos propuestos.

Lo que se publica para general conocimiento en Loja, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.597

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Delegación presidencia efectiva CI de Recursos Humanos

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a propuesta de la propia Comisión Informativa, vengo a bien Delegar en el Tte.-Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Desarrollo Industrial, D. José Luis Sánchez Serrano, la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento en Loja, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.598

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Delegación de funciones Alcaldía

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ré-

gimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a bien DELEGAR en la Primera Teniente de Alcalde, doña Matilde Ortiz Arca, las funciones de Alcaldía durante los días 7 a 14 de julio de 2019, ambos incluidos, por causa de ausentarme del Término Municipal de Loja.

Lo que se publica para general conocimiento en Loja, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.599

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Delegación presidencia efectiva CI Hacienda

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a propuesta de la propia Comisión Informativa, vengo a bien Delegar en el Tte.-Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, D. José Barea de la Osa, la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento en Loja, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.625

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Delegaciones de la Alcaldía

EDICTO

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha resuelto:

PRIMERO.- Realizar las siguientes delegaciones respecto de los servicios que se especifican y a favor de los Concejales que a continuación se indican:

a) Hacienda, Urbanismo, Desarrollo Económico, Agricultura y Mayores: Sr. Concejales D. Juan Francisco Coca González.

b) Mantenimiento, Policía Local, Turismo, Comercio, Parques y Jardines: Sr. Concejales D. José Sánchez Ángel.

c) Servicios Sociales, Sanidad, Mujer, Barrios y Voluntariado: Sra. Concejales D^a Presentación Martín Santiago.

d) Deportes, Medio Ambiente, Educación, Infancia y Seguridad Ciudadana: Sra. Concejales D^a Francisca Fernández Ortiz.

e) Participación Ciudadana, Cultura, Fiestas, Juventud y Turismo: Sr. Concejales D. Iván Jiménez Zamora.

SEGUNDO.- La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados para que presten su aceptación, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la localidad, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleda de Zafayona, 1 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 3.626

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones concedidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, ha resuelto:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- 1º Teniente de Alcalde: D. Juan Francisco Coca González
- 2º Teniente de Alcalde: D^a Presentación Martín Santiago
- 3º Teniente de Alcalde: D^a Francisca Fernández Ortiz

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados para que presten su aceptación, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la localidad, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de esta resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento arriba indicado.

Moraleda de Zafayona, 17 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 3.627

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Junta de Gobierno Local

EDICTO

D^a María del Carmen Cantero González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución dictada con fecha 2 de julio de 2019, esta Alcaldía ha resuelto:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local estará integrada por esta Alcaldía, que la presidirá, y tres Concejales, número no superior al tercio del número legal de Concejales que componen la Corporación, y que a continuación se indican:

- D. Juan Francisco Coca González.
- D^a Presentación Martín Santiago.
- D^a Francisca Fernández Ortiz.

SEGUNDO.- Que la Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía de forma expresa delega, y que a continuación se expresan:

1 La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

2. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas

sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4. El otorgamiento de licencias urbanísticas o la declaración de innecesariedad de las mismas.

5. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6. La aprobación de certificaciones de obra.

7. La concesión de nichos y fosas en el Cementerio municipal.

8. La concesión de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

9. La resolución de expedientes de calificación ambiental.

10. La concesión de licencias de actividad, así como la toma de conocimiento de comunicaciones o declaraciones responsables.

11. Las autorizaciones para ocupar la vía pública con materiales de construcción, con mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

12. La concesión administrativa de licencias de taxi, transmisiones de licencias y sustituciones de vehículos.

13. Solicitar y aceptar subvenciones siempre que se requiera cofinanciación por parte del Ayuntamiento, así como, en su caso, la celebración de convenios con instituciones en orden a la obtención de subvenciones cuando los compromisos de aportación no sean atribución del Pleno.

14. Conceder ayudas y subvenciones con cargo a consignaciones presupuestarias y de conformidad con lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto municipal.

15. La aprobación de padrones fiscales, exacciones municipales y liquidaciones tributarias, así como resolver las reclamaciones y recursos que contra su aplicación se interpongan.

16. El reconocimiento de exenciones, reducciones o bonificaciones tributarias y concesión de fraccionamiento o aplazamiento en el pago de liquidaciones tributarias.

17. Los acuerdos sobre devolución de fianzas, avales y otras garantías.

18. La declaración de situaciones administrativas del personal al servicio del Ayuntamiento.

19. Los acuerdos de jubilación del personal y la incoación del expediente para su declaración.

20. El reconocimiento de trienios del personal funcionario y laboral.

21. Resolver los recursos de reposición interpuestos contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas.

22. La resolución de los asuntos que, dentro de su competencia de asistencia a la Alcaldesa, le sean sometidas por ésta a su conocimiento.

c) Las atribuciones que le asignen las leyes, ordenanzas o reglamentos.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día veintiséis de junio de dos mil diecinueve a las nueve horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los viernes de cada semana, a las nueve horas. Si el viernes fuese festivo, la sesión se celebrará el inmediato día hábil anterior.

QUINTO.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente, a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme establece el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleta de Zafayona, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 3.628

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Retribuciones e indemnizaciones

EDICTO

D^a María del Carmen Cantero González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleta de Zafayona (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2019, ha aprobado el siguiente régimen de retribuciones, asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

1.- Determinar el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de desempeño con dedicación exclusiva, ejerciéndose por D^a María del Carmen Cantero González, con una retribución bruta anual de 28.460,32 euros, desde el día 15 de junio de 2019, pagadera en catorce mensualidades de 2.032,88 euros cada una y con la retención en concepto de IRPF que corresponda.

Esta retribución se incrementará anualmente en el porcentaje que prevean las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado para gastos del personal al servicio del sector público.

2.- Determinar el cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, urbanismo, desarrollo económico, agricultura y mayores del Ayuntamiento, de desempeño con dedicación exclusiva, ejerciéndose por D. Juan Francisco Coca González, con una retribución bruta anual de 19.600,00 euros, desde el día

15 de junio de 2019, pagadera en catorce mensualidades de 1.400,00 euros cada una y con la retención en concepto de IRPF que corresponda.

Esta retribución se incrementará anualmente en el porcentaje que prevean las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado para gastos del personal al servicio del sector público.

3.- En caso de sustitución de la Sra. Alcadesa por vacaciones, el/la Teniente de Alcalde que la sustituya desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva durante dicho período de tiempo, percibiendo la misma retribución que la establecida para aquélla.

4.- Que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva percibirán por la asistencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos municipales, las siguientes cuantías:

- Ayuntamiento Pleno: 30,00 euros por cada sesión.
- Comisiones Informativas: 15,00 euros por cada sesión.
- Junta de Gobierno Local: 60,00 euros por cada sesión.
- Junta de Portavoces: 30,00 euros por cada sesión.

5.- Cada Grupo Municipal percibirá mensualmente una dotación económica para atender el funcionamiento del grupo distribuida de la siguiente forma:

- Componente fijo a cada grupo: 30,00 euros/mes.
- Componente variable por cada concejal: 30,00 euros/mes.

La asignación que perciba cada grupo no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Cada grupo llevará una contabilidad específica de la dotación a que se refiere este acuerdo, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación cada vez que éste lo pida.

5. Las indemnizaciones por dietas y gastos de viaje serán las establecidas en las bases de ejecución del presupuesto municipal, de conformidad con la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Moraleda de Zafayona, 5 de julio de 2019.-La Alcadesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 3.590

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Aprobación inicial de modificación del presupuesto 2/2019

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupues-

tario, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pórtugos, 9 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José J. Vázquez Martín.

NÚMERO 3.591

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Delegaciones específicas de competencias

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2019, el Sr. Alcalde ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“D. José J. Vázquez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos, Granada,

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar el área de Cultura, Accesibilidad y Participación Ciudadana a la Concejala Sra. D^a M^a LUISA VÉLEZ FERNÁNDEZ, la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar el área Salud y Derechos Sociales, Fiestas y Deportes al Concejala Sr. D. JOSÉ MORALEDA MARTÍNEZ, la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Delegar el área de Turismo, Juventud, Educación, Igualdad y Mujer, D^a INMACULADA MARTÍN ENRIQUE, la delegación comprende la dirección interna

NÚMERO 3.593

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)*Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, el Sr. Alcalde ha dictado el Decreto del siguiente tenor literal:

“D. José J. Vázquez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos, Granada,

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día quince de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Sr. D. José Moraleda Martínez.
- Sr. D. Luis A. Martín Pérez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Vázquez Martín, en Pórtugos, 9 de julio de 2019, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.”

NÚMERO 3.650

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza precio público gimnasio municipal*

EDICTO

Finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ugíjar en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de

y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. Delegar el área de Medio Ambiente, Urbanismo y Empleo, D. LUIS ANTONIO MARTÍN PÉREZ, la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. Delegar el área de Hacienda, Economía, Transparencia y Relaciones Institucionales, D. RICARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Vázquez Martín, en Pórtugos, 9 de julio de 2019, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.”

NÚMERO 3.592

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)*Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del ornato público, blanqueo de fachadas y decoro-protección medioambiental*

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Ornato Público, blanqueo de fachadas y decoro-protección medioambiental de Pórtugos, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de julio, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Pórtugos, 9 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José J. Vázquez Martín.

2019, por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de gimnasio municipal, se anuncia la elevación a definitivo del Acuerdo plenario, procediendo la publicación del texto íntegro de la misma a efectos de su entrada en vigor; pudiéndose interponer contra el acuerdo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La modificación de la ordenanza afecta únicamente al artículo 5 al primer párrafo del artículo 6, cuyo texto modificado dice:

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía del precio público en esta ordenanza será la fijada a continuación, dependiendo del bono que elija el usuario:

Entrada diaria al gimnasio municipal: 3 euros.

Bono semanal de entrada al gimnasio municipal: 9 euros.

Bono mensual de entrada al gimnasio municipal: 24 euros.

Bono trimestral de entrada al gimnasio municipal: 58 euros.

Artículo 6. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50% de la tarifa para el personal voluntario en ejercicio activo demostrado en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Ugíjar y para el personal miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por las siguientes razones de interés público: seguridad ciudadana, fomento de la prestación de primeros auxilios, tareas preventivas de protección civil, atención a situaciones de emergencia.

Ugíjar, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 3.636

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones a Concejales

EDICTO

D. Manuel Luis Vílchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamena,

HAGO SABER: Que por decreto de Alcaldía de 4 de julio de 2019 he resuelto:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde a Dª Antonia Benítez Prieto.

2º Teniente de Alcalde a Dª Silvia Villena Mejías.

3º Teniente de Alcalde Montserrat Bayo Leyva.

A los tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en

los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

De los presentes nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde al día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SEGUNDO. Efectuar la siguientes Delegaciones:

- A la 1º Teniente de Alcalde Dª Antonia Benítez Prieto las Concejalías de Asuntos Sociales, Medio Ambiente e Igualdad.

- A la 2º Teniente de Alcalde Dª Silvia Villena Mejías las Concejalías de Cultura, Educación y Juventud.

- A la 3º Teniente de Alcalde Dª Montserrat Bayo Leyva Concejalía de Festejos.

- Al Concejal D. Juan Antonio Rejón García Concejal de Deportes.

Las citadas Delegaciones se refieren a las materias y asuntos propios de las áreas de su enunciado, y abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- A todos los Concejales se les delega la facultad de oficiar los matrimonios civiles que se soliciten a este Ayuntamiento y en los que los contrayentes manifiesten su preferencia por alguno de los ediles. Esta delegación estará en vigor durante toda la legislatura para los concejales que en cada momento lo sean, sin necesidad de delegación específica en cada caso. La Delegación de competencias en materia de matrimonios civiles incluye la facultad de firmar la correspondiente acta que habrá de remitirse al Juzgado o Registro Civil de donde proceda el expediente.

De las delegaciones precedentes, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villamena, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 3.637

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Régimen de dedicación retribuciones e indemnizaciones

EDICTO

D. Manuel Luis Vílchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamena,

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 8 de julio de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL, RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES.

Por la Alcaldía se propone:

La dirección, coordinación y gestión de los asuntos, dado el gran número, la acumulación, complejidad e importancia de los mismos, y las cada vez mayores responsabilidades y necesidades de los servicios, requiere una dedicación singular y especialmente intensa por parte del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, así como una vinculación estrecha a las directrices de carácter político, y conocer los verdaderos problemas que se presentan, y ser accesible a los vecinos.

El mejor modo de realizar todo ello es establecer la dedicación parcial del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y modificar el régimen de asistencias a los órganos colegiados, y mantener el régimen de indemnizaciones establecido en la Base de Ejecución 29 del Presupuesto de 2017.

Por ello conforme a lo regulado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y DA nonagésima de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, se propone:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo con el régimen de dedicación parcial determinado en el apartado primero anterior, una retribución bruta anual de 26.500,00 euros, que se percibirá en catorce pagas, correspondientes doce a las diferentes mensualidades del año, y dos a los meses de junio y diciembre; y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Excepcionalmente, y por una sola vez, en el mes de julio de 2019 la Alcaldía recibirá además de lo expuesto anteriormente una paga adicional de 1.514,40 euros.

El Sr. Alcalde manifiesta en este momento la aceptación del régimen de dedicación propuesto y la retribución fijada.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

QUINTO. La asignación como consecuencia de la asistencia de los miembros que componen la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial a las sesiones del Pleno, se establece en 100,00 euros por sesión, y se mantiene en 50 euros la asistencia a las sesiones de las comisiones informativas.

SEXTO.- Mantener la aplicación de las normas y cuantías establecidas en la Base de Ejecución 29 del Presupuesto de 2017 para las indemnizaciones por razón del servicio (dietas, gastos de locomoción, etc.), y elevar a 100 euros la dieta correspondiente a Concejal celebrante de matrimonio civil (sea en día no laborable o día laborable).

Sometido a votación es aprobado por cinco votos a favor y dos abstenciones.

Lo que hago público en Villamena, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 3.635

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 822/2019, de fecha 3 de julio del 2019.

<<DECRETO NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Constituida la Corporación en sesión de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- 1ª Tenencia de Alcaldía: D. José Torregrosa Zambudio
- 2ª Tenencia de Alcaldía: Dª Rosario Gamero Arévalo
- 3ª Tenencia de Alcaldía: Dª Gema González Urcelay

SEGUNDO. Por virtud del art. 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas designadas que se considerará aceptada tácitamente pasados tres días hábiles salvo manifestación expresa.

CUARTO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.>>

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 9 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 3.617

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Nombramiento de integrantes de la Junta de Gobierno Local***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 821/2019, de fecha 3 de julio del 2019.

<<DECRETO NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Constituida la Corporación en sesión de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 de la ley 7/85, de 2 de abril y art. 52 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local queda integrada por la Alcaldesa que la presidirá y los siguientes Concejales:

- D. José Torregrosa Zambudio
- D^a Lourdes Molina Jiménez
- D. Jairo Molina Montes
- D^a Rosario Gamero Arévalo
- D^a Gema González Urcelay

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las personas designadas que se considerará aceptada tácitamente transcurridos tres días hábiles salvo manifestación expresa.

TERCERO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.>>

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 9 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 3.652

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Delegación de competencias en JGL y determinación del régimen de sesiones***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 848/2019, de fecha 4 de julio del 2019.

<<DECRETO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA MISMA.

La Junta de Gobierno Local queda configurada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano necesario en aquellos Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, en cuyo caso establece la propia Ley que estará integrada por la Alcaldesa y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

A la Junta de Gobierno Local se le asigna como atribución propia e indelegable la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y se prevé el ejercicio efectivo de aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 23 de la Ley 7/85 citada, en relación con los artículos 43.2 52 y 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, DISPONGO:

PRIMERO.

1) La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los artículos 23.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 53.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ejercerá, por mi delegación, las siguientes:

1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2) La defensa y conservación del patrimonio municipal, sin perjuicio de las disposiciones específicas respecto de la gestión y administración del Patrimonio Municipal del Suelo.

3) Competencia para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Quedan excluidos los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor que corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue y los contratos menores.

4) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de

servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan excluidos los contratos menores.

6) La aprobación de los proyectos de obras y de servicio que, estando previstos en el Presupuesto, hayan sido delegados por esta Alcaldía para su contratación o concesión.

7) Devolver las fianzas de los contratos cuya adjudicación le corresponda por la presente delegación.

8) Solicitar y aceptar subvenciones siempre que se requiera cofinanciación por parte de este Ayuntamiento.

9) Concesión de subvenciones según los créditos consignados para este fin y dentro de los límites que para aprobación de gastos se establezca por el presupuesto municipal.

10) Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga.

11) Aprobación de facturas de importe superior a 3.000 euros y aprobación de gastos de las delegaciones recogidas en el presente Decreto.

12) Aprobación de las Bolsas de Trabajo y normas reguladoras de las mismas.

13) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

14) Reconocimiento extrajudicial de créditos cuando exista dotación presupuestaria en los términos establecidos en la Ley.

15) El otorgamiento de licencias de obra mayor.

16) Aprobación de padrones fiscales cuya gestión corresponda a esta Entidad.

II.- Las facultades que podrán ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

III.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

SEGUNDO.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves de cada semana a las 11,00 horas en primera convocatoria y 1 hora después en segunda.

La Alcaldía Presidencia podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas.

TERCERO.

Dejar sin efecto cuantos Decretos relativos a la Junta de gobierno Local se hubieran dictado con anterioridad al presente.

CUARTO.

El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Conforme lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

QUINTO.

Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.>>

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 9 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 3.548

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Casa de la Juventud

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de 30 de abril del corriente ha aprobado inicialmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Casa de la Juventud.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el citado reglamento a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Padul, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 3.786

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Publicación nombramiento nuevo Tribunal y fecha ejercicio, dos plazas de Bombero y una plaza de Bombero-Conductor

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 2019, relativa a la publicación de designación nuevo Órgano de Selección para la provisión en propiedad de dos plazas de Bombero y una plaza de Bombero-Conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Motril, así como nueva fecha para realización de segunda prueba: conocimientos, del primer ejercicio de conocimientos: teórico:

“PRIMERO.- Designar nuevamente los integrantes del órgano de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de Bomberos y una plaza de Bombero-Conductor, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Motril, contemplado en la Oferta de Empleo Público para el año 2018:

PRESIDENTE

Titular: D. Floro Castro Villegas. (Técnico de Grado Medio)

Suplente: D. Antonio José Díaz Spa (Cabo Bomberos)
VOCALES

Titular: D. David Castillo Sánchez. (Jefe Bomberos de Loja)

Suplente: D. Baldomero Álvarez Samaniego (Coordinador Técnico del Consorcio de Bomberos Diputación de Granada)

Titular: D. Antonio Espinosa García. (Técnico de Grado Medio).

Suplente: D. José Manuel López-Puertas Sánchez. (Bombero).

Titular: D^a Esther Vega López. (Técnica de Prevención).

Suplente: D^a Eva María Ramírez Pérez de Andrade. (Jefe de Sección de Control Económico y Financiero).

Titular: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas. (Técnica de Grado Medio).

Suplente: D^a Antonia Romera Moral. (Coordinadora del Servicio de Atención a Personas Dependientes).

SECRETARIO:

Titular: D^a Mercedes Pastor Ramos. (Administrativo).

Suplente: D^a Concepción Pérez Bonilla. (Jefe de Grupo de Servicios Sociales).

SEGUNDO.- Dado que se anuló por resolución el primer ejercicio de conocimiento: teórico, correspondiente a la Segunda prueba: Conocimientos, de conformidad con la normativa vigente, publicar nueva fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio de la segunda prueba: conocimientos:

DIA: 25.07.2018

HORA: 12:30

LUGAR: CENTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO

Carretera Celulosa, s/n

Plaza Ruperta Feriche

18.613 Playa de Poniente (Motril)

TERCERO.- La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada del nuevo Órgano de Selección y fecha de segunda prueba: conocimientos.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 15 de julio de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3,712

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Víznar en sesión celebrada el día 11 de julio de 2019, acordó aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 30 de marzo, y 131 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete esta Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se pueda examinar y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Asimismo, el texto inicialmente aprobado estará a disposición de los interesados en esta página web municipal. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Víznar, 12 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso. ■